

Proceso 2022- 176

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciocho 18 de julio de dos mil veintidós 2022

De conformidad con lo previsto en el art. 82 y 90 del C. G. del P., y decreto 806 del 2020, se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días se de cumplimiento a tal exigencia, so pena de rechazo se subsanen lo siguiente.

- 1.- En orden a determinar competencia alléguese certificados catastrales de los bienes objeto de la demanda, (núm. 3 art. 26 del C.G. de P.).
2. Complemente los hechos de la demanda señalando de forma clara y precisa quien funge como actual poseedor del predio (Art. 82 núm. 5º).
3. Realice el juramento estimatorio en los términos del Art. 206 del Código General del Proceso, nótese que en el acápite incluido en la demanda no se discriminan los conceptos a que hace referencia dicho monto.

Notifíquese,

El Juez,



ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ.

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No.076 hoy <u>19 de julio de 2022.</u> La Secretaria, NANCY LUCIA MORENO HERNANDEZ.
